

Acta Comisión de Planes Provinciales
05-08-2025
NÚM 88/2025

En la ciudad de Soria se reunieron en el Salón Comisiones el día 5 de agosto de 2025 a las nueve y treinta horas los señores citados al objeto de celebrar la Sesión de la Comisión de Planes Provinciales convocada al efecto y en la que se adoptaron los siguientes dictámenes.

Convocados a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JESÚS ELVIRA MARTÍN	SÍ	PP

Diputados

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ LAS HERAS	SÍ	PP
DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ	SÍ	PP
ELIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	SÍ	PP
JESÚS ÁNGEL PEREGRINA MOLINA	SÍ	PP
JUAN RAMÓN SORIA MARINA	SÍ	PP
ESTHER PÉREZ PÉREZ	SÍ	PSOE
CARLOS MARTÍNEZ MÍNGUEZ	SÍ	PSOE
JESÚS MARÍA CEDAZO MÍNGUEZ	SÍ	PSOE
PILAR HERNÁNDEZ ASENSIO	SÍ	PSOE
EDUARDO ÁLVAREZ GARCÍA	SÍ	VOX

Secretario



Nombre

Asiste

JUAN ANTONIO RUIZ PÉREZ

Sí

ORDEN DEL DÍA

- | | |
|----------|--|
| Punto 1º | Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior |
| Punto 2º | BASES CONVOCATORIA FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL 2025 |
| Punto 3º | BASES CONVOCATORIA PLANES PROVINCIALES 2026-2027 |
| Punto 4º | Ruegos y preguntas |
| Punto 5º | Solicitud Ayto. Almajano |

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

Se aprueba por unanimidad el Acta del día 24 de junio de 2025.

2.-BASES CONVOCATORIA FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL 2025

Visto el Convenio entre la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Soria para la gestión de una parte del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León, de fecha 16 de diciembre de 2022, a cuyo contenido se realizó el 23 de junio de 2025 ADENDA para la anualidad 2025,

Visto que La Junta de Castilla y León publicó en el BOCYL del 2 de abril de 2025, el Extracto de la Orden de 28 de marzo de 2025, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, recogidas en el Anexo II de la orden.

Visto el informe que emite el Jefe de Servicio de Cooperación Local de la Diputación Provincial de Soria relativo a la necesidad de realizar una convocatoria de Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial 2025 para municipios de menos de 1.000 habitantes de la provincia de Soria.

Se propone,



Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas del Fondo de Cohesión Territorial 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES CONVOCATORIA FONDO DE COHESION TERRITORIAL 2.205

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la apertura del plazo y determinación de la forma para la presentación de la documentación necesaria para la tramitación de la subvención concedida por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, a que se refiere Orden de la Consejería de la Presidencia, de 28 de marzo de 2025, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

Del mismo modo, es objeto de esta convocatoria, determinar la aportación de la Diputación Provincial de Soria y los municipios con población igual o inferior a mil habitantes de la Provincia de Soria a los proyectos de inversión presentados por estos, así como la concreción de la tipología de los proyectos de inversión subvencionables en esta convocatoria, así como la determinación de los demás extremos relativos a la relación entre los municipios y la Diputación Provincial y a la gestión por ésta del Fondo de Cohesión Territorial, en el marco del convenio de colaboración suscrito entre las administraciones provincial y autonómica.

Estas subvenciones están reguladas por la Orden PRE/804/2022, de 30 de junio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

El capítulo III de esta Orden regula las subvenciones dirigidas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a mil habitantes de Castilla y León, disponiendo en su artículo 26 los criterios de distribución de la parte del fondo que corresponde a los municipios de este tramo de población, Se distribuirá entre los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes, de acuerdo con la distribución inicial prevista en el art. 2.3 a) de la orden.

El artículo 27, regula la cofinanciación de estas inversiones, disponiendo que en la financiación de cada proyecto participarán la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Diputación Provincial y el Municipio afectado. La participación de cada una de estas administraciones, se regirá por las siguientes reglas: Las subvenciones concedidas por la Junta de Castilla y León no podrán superar el 50% del presupuesto considerado, debiendo aportar el municipio, en todo caso y como mínimo, el 25% de dicho presupuesto y la correspondiente Diputación Provincial el resto de financiación.

El artículo 28 regula la tramitación de la parte del Fondo de Cohesión Territorial que corresponda al conjunto de municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de cada provincia, que



será gestionada por la correspondiente Diputación Provincial en los términos previstos en ese artículo y en la Orden de determinación de las cuantías que corresponde a cada entidad local y que figuran como anexo de esta convocatoria.

En todo caso, estas inversiones deberán cumplir con lo previsto en el artículo 3 de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las ayudas del Fondo de Cooperación Local.

De acuerdo con la disposición decimocuarta punto tercero de la Orden de 28 de marzo de 2025, la Diputación Provincial podrá concretar la tipología de los proyectos de inversión, dentro de los objetivos generales de este Fondo de Cohesión Territorial y en los términos acordados en el respectivo convenio de colaboración.

Estas nuevas ayudas a los municipios rurales de menos de 1.000 habitantes están destinadas a la realización de inversiones en infraestructuras y equipamientos de servicios municipales mínimos y obligatorios y de otros servicios de interés comunitario local prestados por las entidades locales.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta convocatoria todos los municipios de la provincia de Soria con población inferior o igual a 1.000 habitantes. Las Entidades Locales Menores de ámbito inferior al Municipio deberán cursar sus solicitudes a través del ayuntamiento al que pertenezcan.

3.- PUBLICIDAD Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y Base Nacional de Subvenciones.

El plazo que se establece para la remisión de la solicitud y documentación complementaria de acuerdo con las presentes bases finaliza el 15 de septiembre de 2025.

4.- RELACIÓN DE OBRAS OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA

1.- De acuerdo con el apartado tercero de la disposición decimocuarta de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 28 de marzo de 2025, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León y dentro de los objetivos generales del Fondo de Cohesión Territorial y en los términos acordados en el convenio de



colaboración las Diputaciones Provinciales podrán concretar la tipología de los proyectos de inversión. A tal las inversiones que se pueden solicitar son las siguientes:

- Acondicionamiento de caminos rurales.
- Obras hidráulicas y adquisición de equipos (Adecuación o instalación de bocas de incendios, hidrantes, contadores de agua, mangueras, extintores).
- Adquisición de otro tipo de equipamiento (Maquinaria, parques infantiles, parques biosaludables). En este caso no puede ser cualquier equipamiento, deberán cumplir con las reglas de las inversiones subvencionables por la cooperación económica local general de la Consejería de la Presidencia.
- Adquisición de inmuebles. Igualmente deberán estar afectos a un servicio público local que se ajuste al concepto de la Cooperación económica local general.
- Eliminación de ruinas. Disponen las bases reguladoras (art. 4.3) que las inversiones que se refieren a obras se han de realizar en terrenos o inmuebles sobre los que la entidad local beneficiaria cuente con título suficiente para disponer de los mismos. En este sentido no serían subvencionables la eliminación de ruinas de edificios que no sean municipales.
- Reparaciones en infraestructuras municipales que sean necesarias para la prestación de servicios de su competencia.

2.- El artículo 3.2 de la Orden IYJ/1747/2010 excluye de manera expresa, por su carácter sectorial, las inversiones y acciones en servicios públicos comprendidos en los siguientes ámbitos competenciales:

- a) Servicios sociales y asistenciales, salvo las previstas en esta orden.
- b) Sanidad, especialmente los consultorios médicos locales
- c) Educación: Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial
- d) Cementerios.
- e) Inversiones en Patrimonio Histórico
- f) Vivienda Pública.



- g) Policía Local.
- h) Turismo: Oficinas de Turismo e infraestructuras turísticas
- i) Infraestructuras y equipamientos culturales: Museos, Salas de Exposiciones y Bibliotecas
- j) Instalaciones Deportivas

3.- En el caso de que se presente proyectos de inversión que no son financiables, se requerirá al Ayuntamiento para que los sustituyan por otros que sean financiables. La Dirección de Administración Local tomará conocimiento de las inversiones propuestas por cada entidad local y comunicará su conformidad con estas en el plazo de 15 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse comunicado la conformidad a la entidad local se entenderá otorgada.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS CONCRETOS DE INVERSIÓN

5.1.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Estas subvenciones tendrán la naturaleza jurídica de las ayudas de la cooperación económica local general.

El Régimen Jurídico aplicable a la elaboración, gestión y ejecución de los distintos instrumentos estatales o autonómicos de cooperación está contenido en:

- La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ORDEN PRE/804/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, MODIFICADA por la ORDEN PRE 217/2024, de 13 de marzo.
- ORDEN IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por las que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las Ayudas del Fondo de Cooperación Local.



- Orden de la Consejería de la Presidencia, de 28 de marzo de 2025, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.
- Del mismo modo serán de aplicación la normativa reguladora de cualesquiera otros programas o Convenios que se concierten con otras Administraciones y Organismos.

5.2.-CRITERIOS FINANCIEROS DE LA COOFINANCIACIÓN DE LAS DISTINTAS INVERSIONES

La cofinanciación viene recogida en el anexo que acompaña esta convocatoria.

Para todos los casos la aportación de la Junta de Castilla y León no podrá superar el 50% de la inversión.

La aportación de la Diputación Provincial será de un 50% de lo aportado por la administración autonómica.

La aportación de los ayuntamientos será opcional y podrá oscilar entre el 50% y el 99% de lo aportado por la administración autonómica.

6 - TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

Los municipios que deseen participar deberán dirigir las solicitudes a la Excm. Diputación Provincial por vía telemática a través del trámite específico Solicitud participación convocatoria subvenciones Fondo de Cohesión Territorial disponible en sede electrónica, acompañada de la siguiente documentación obligatoria:

- a) Ficha individualizada de cada una de las inversiones incluidas en la relación anterior, según modelo disponible en la sede electrónica en el que se indicará necesariamente, en su caso, el nombre del proyecto y la ubicación detallada de las inversiones.
- b) Certificado emitido por la secretaría de la entidad local de la aprobación por el órgano competente de los proyectos de inversiones que propone la entidad local o del acuerdo o resolución por el que se decide la inclusión de tales inversiones en este Fondo de Cohesión Territorial para el año 2025.
- c) Además, deberán presentar las siguientes declaraciones responsables, según modelo disponible en sede electrónica:
 - Declaración responsable sobre la existencia de título de disponibilidad de los terrenos o inmuebles en su caso.



- Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Declaración responsable acreditativa de la remisión a la Administración Autonómica de la copia del último presupuesto y la última liquidación aprobados.
- Declaración responsable acreditativa de la rendición de la cuenta general a los órganos de control externo competentes previstos en la normativa vigente.
- Declaración responsable de poner los bienes a disposición del organismo competente de la Comunidad Autónoma, en los supuestos de aplicación de los planes específicos de emergencias.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Declaración responsable sobre la veracidad y certeza de los datos que se indican y documentos que se acompañan.

7.- ACREDITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Todas las inversiones objeto de esta convocatoria serán contratadas por los propios ayuntamientos sin posibilidad de delegación a esta Diputación.

La entidad local beneficiaria deberá presentar hasta el día 30 de abril del año 2025 certificado expedido por la secretaría que acredite la contratación de los proyectos de inversión financiados con cargo al presente Fondo como requisito para el pago, según el Modelo I CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN que se encuentra disponible en la web.

La ayuda concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda si el presupuesto definitivo fuera menor o se produjera baja en la contratación

En todo caso, la adjudicación deberá ser posterior a 1 de enero de 2025.



8.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

Las inversiones deberán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2026.

Para la rendición de cuentas y la liquidación del presupuesto, las entidades locales deberán remitir a la Diputación Provincial hasta el 31 de enero de 2026, la documentación que acredite la justificación para lo cual deberán presentar certificado expedido por la secretaría, según el Modelo II CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN, que se encuentra disponible en la web.

9.- PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1. La falta de presentación en forma y plazo de la documentación de la base sexta y del certificado de adjudicación de los proyectos de inversión indicado en la base séptima, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la cuantía correspondiente a este Fondo aplicando los criterios de graduación previstos en el artículo 6 bis, apdo. 2 de la Orden IYJ/1747/2010 de 24 de diciembre.

Los mismos efectos se producirán en el caso de que la certificación se refiera a adjudicaciones de contratos anteriores a 1 de enero de 2024.

2. La falta de justificación de la ejecución del proyecto, el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en la normativa básica de regulación de las subvenciones, o la aplicación de la ayuda a fines distintos de los previstos, dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas aplicando los criterios de graduación previstos en el artículo 6 bis, apdo. 3 de la Orden IYJ/1747/2010 de 24 de diciembre.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. Finalizados los plazos a los que se refieren las bases sexta, séptima y octava sin que el municipio beneficiario haya presentado la documentación correspondiente, la Diputación Provincial les requerirá para que sea presentada en el plazo de quince días. Finalizado este plazo se iniciará el procedimiento de pérdida de derecho al cobro o reintegro.

Si la documentación presentada adolece de defectos formales se requerirá al municipio interesado para que, en un plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en el expediente de la subvención.



4. El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones de comunicación y publicidad determinadas en las bases dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro parcial de la cantidad percibida, que se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y podrá alcanzar hasta el 50% de la subvención recibida.

Será competente para iniciar y resolver el procedimiento para declarar los incumplimientos previstos en los apartados anteriores la Diputación Provincial, dando cuenta de los resultados a la Administración Autonómica.

10.- COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

Una vez concedida la subvención, cualquier acción comunicativa sobre la inversión subvencionada deberá ser conjunta entre ambas administraciones y coordinada por la Diputación Provincial de Soria. En este sentido, cualquier acto o visita pública que se realice antes, durante o con posterioridad a la finalización de la obra y en el que participen cargos políticos deberá ser comunicado a la Diputación Provincial de Soria a efectos de coordinar la asistencia de los representantes de la Administración autonómica y la Administración local.

La entidad local hará referencia a la subvención en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actividades subvencionadas.

En todas las inversiones, deberá incluirse como entidad financiadora, además de la Junta de Castilla y León y el municipio beneficiario de la subvención, la Diputación Provincial, dentro de la imagen corporativa de las acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local, de acuerdo con el manual de estilo que se encuentra disponible en la siguiente ruta:

«Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)». Trámites y servicios, Por materia, Administración local, Ayudas de la Cooperación Económica Local General y específicamente del Fondo de Cooperación Local 2025: Fondo de Cohesión Territorial 2025.

El Ayuntamiento certificará el cumplimiento de las obligaciones de comunicación y publicidad y remitirá a la Diputación Provincial la propuesta gráfica del soporte informativo de obra o de suministro y su descripción.

SUMINISTROS

En el caso de inversiones destinadas a suministros, deberán incluir la rotulación integral de la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Entidad Local de acuerdo con el citado manual de estilo. Esta rotulación deberá mantenerse durante toda la vida útil del suministro.



En caso de optar por vehículos, estos deberán ser de color blanco (salvo que no se fabriquen en tal color) y respetar como mínimo las emisiones contaminantes determinadas por la norma del motor Euro 6d.

El coste de esta rotulación correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta Castilla y León y se incluirá en el presupuesto considerado. Esta rotulación deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

A estos efectos, la entidad local beneficiaria de la inversión, con carácter previo a la ejecución de la rotulación y puesta en marcha de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica a la Diputación Provincial de Soria para su aprobación. La Diputación Provincial de Soria se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.

OBRA

A. Valla de obra

Se deberá incluir un cartel informativo que incluirá la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Entidad Local, así como los principales datos de la inversión, incluidos los medioambientales. Será de material reutilizable o reutilizado, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

- Inversiones inferiores a 10.000 . Formato vertical 1x0,75 m. Coste máximo de 50 + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.
- Inversiones iguales o superiores a 10.000 e inferiores a 100.000 . Formato vertical 1,5x1 m. Coste máximo de 100 + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.
- Inversiones superiores a 100.000 . Formato vertical 3x2 m. Coste máximo de 400 + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.

Consistirá en una rotulación integral y siempre de acuerdo con el citado manual de estilo.

El coste de este soporte informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta Castilla y León, incluyéndose en el presupuesto considerado. Este cartel informativo permanecerá desde el inicio de las obras y hasta la verificación de la justificación de la inversión por parte de la Diputación Provincial de Soria, en todo caso hasta el día 31 de enero de 2027.

A estos efectos, la entidad local beneficiaria de la inversión, con carácter previo a la ejecución del soporte informativo y el inicio de los trabajos de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica y



su ubicación a la Diputación Provincial de Soria para su aprobación. La Diputación Provincial de Soria se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.

B. Placa informativa

Una vez finalizada la ejecución de las obras, si éstas se desarrollan en edificios, se colocará la correspondiente placa informativa acorde al citado manual de estilo, y que deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

La placa será de metacrilato, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

- Inversiones inferiores a 100.000 . Formato vertical 25 x 35 cm. Coste máximo de 30 + IVA.
- Inversiones iguales o superiores a 100.000 . Formato vertical 35 x 50 cm. Coste máximo de 50 + IVA.

El coste de este soporte informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta Castilla y León, incluyéndose en el presupuesto considerado. Este soporte informativo deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

A estos efectos, el Ayuntamiento, con carácter previo a la ejecución del soporte informativo y puesta en marcha de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica y su ubicación a la Diputación Provincial de Soria para su aprobación. La Diputación Provincial de Soria se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.

ANEXO I RELACIÓN DE MUNICIPIOS Y AYUDAS

COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	APORTACIÓN MÁXIMA AUTONÓMICA	APORTACIÓN MÁXIMA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL MÍNIMA	APORTACIÓN MUNICIPAL MÁXIMA
001	Abejar	10.690,06	5.345,03	5.345,03	10.583,16
003	Adradas	5.848,63	2.924,31	2.924,32	5.790,14
006	Alconaba	9.942,33	4.971,16	4.971,17	9.842,91
007	Alcubilla de Avellaneda	6.021,82	3.010,91	3.010,91	5.961,60
008	Alcubilla de las Peñas	5.042,77	2.521,38	2.521,39	4.992,34
009	Aldealafuente	7.140,97	3.570,48	3.570,49	7.069,56
010	Aldealices	4.379,53	2.189,76	2.189,77	4.335,73
011	Aldealpozo	4.330,55	2.165,27	2.165,28	4.287,24



COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	APORTACIÓN MÁXIMA AUTONÓMICA	APORTACIÓN MÁXIMA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL MÍNIMA	APORTACIÓN MUNICIPAL MÁXIMA
012	Aldeaseñor	4.540,78	2.270,39	2.270,39	4.495,37
013	Aldehuela de Periañez	4.555,08	2.277,54	2.277,54	4.509,53
014	Aldehuelas (Las)	5.087,50	2.543,75	2.543,75	5.036,63
015	Alentisque	5.304,96	2.652,48	2.652,48	5.251,91
016	Aliud	4.378,01	2.189,00	2.189,01	4.334,23
017	Almajano	7.144,76	3.572,38	3.572,38	7.073,31
018	Almaluez	6.371,70	3.185,85	3.185,85	6.307,98
019	Almarza	14.943,63	7.471,81	7.471,82	14.794,19
021	Almazul	5.926,52	2.963,26	2.963,26	5.867,25
022	Almenar de Soria	7.890,76	3.945,38	3.945,38	7.811,85
023	Alpanseque	4.927,77	2.463,88	2.463,89	4.878,49
024	Arancón	5.398,43	2.699,21	2.699,22	5.344,45
026	Arenillas	4.768,04	2.384,02	2.384,02	4.720,36
027	Arévalo de la Sierra	5.268,82	2.634,41	2.634,41	5.216,13
028	Ausejo de la Sierra	7.595,19	3.797,59	3.797,60	7.519,24
029	Baraona	6.253,34	3.126,67	3.126,67	6.190,81
030	Barca	6.779,91	3.389,95	3.389,96	6.712,11
031	Barcones	4.464,41	2.232,20	2.232,21	4.419,77
032	Bayubas de Abajo	7.532,91	3.766,45	3.766,46	7.457,58
033	Bayubas de Arriba	5.966,98	2.983,49	2.983,49	5.907,31
034	Beratón	4.734,88	2.367,44	2.367,44	4.687,53
035	Berlanga de Duero	18.897,84	9.448,92	9.448,92	18.708,86
036	Blacos	4.722,11	2.361,05	2.361,06	4.674,89
037	Bliecos	4.474,45	2.237,22	2.237,23	4.429,71
038	Borjabad	5.428,78	2.714,39	2.714,39	5.374,49
039	Borobia	8.132,63	4.066,31	4.066,32	8.051,30
041	Buberos	4.540,78	2.270,39	2.270,39	4.495,37
042	Buitrago	5.251,17	2.625,58	2.625,59	5.198,66
044	Cabrejas del Campo	5.792,65	2.896,32	2.896,33	5.734,72
045	Cabrejas del Pinar	9.336,81	4.668,40	4.668,41	9.243,44
046	Calatañazor	6.438,78	3.219,39	3.219,39	6.374,39
048	Caltojar	4.956,67	2.478,33	2.478,34	4.907,10
049	Candilichera	9.214,83	4.607,41	4.607,42	9.122,68
050	Cañamaque	4.484,49	2.242,24	2.242,25	4.439,65
051	Carabantes	4.382,27	2.191,13	2.191,14	4.338,45
052	Caracena	4.249,92	2.124,96	2.124,96	4.207,42
053	Carrascosa de Abajo	4.342,11	2.171,05	2.171,06	4.298,69



COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	APORTACIÓN MÁXIMA AUTONÓMICA	APORTACIÓN MÁXIMA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL MÍNIMA	APORTACIÓN MUNICIPAL MÁXIMA
054	Carrascosa de la Sierra	4.346,37	2.173,18	2.173,19	4.302,91
055	Casarejos	6.656,16	3.328,08	3.328,08	6.589,60
056	Castilfrío de la Sierra	4.601,02	2.300,51	2.300,51	4.555,01
057	Castilruiz	6.915,37	3.457,68	3.457,69	6.846,22
058	Castillejo de Robledo	5.826,20	2.913,10	2.913,10	5.767,94
059	Centenera de Andaluz	4.412,69	2.206,34	2.206,35	4.368,56
060	Cerbón	4.531,95	2.265,97	2.265,98	4.486,63
061	Cidones	9.527,87	4.763,93	4.763,94	9.432,59
062	Cigudosa	4.288,87	2.144,43	2.144,44	4.245,98
063	Cihuela	4.766,83	2.383,41	2.383,42	4.719,16
064	Ciria	5.291,95	2.645,97	2.645,98	5.239,03
065	Cirujales del Río	4.367,97	2.183,98	2.183,99	4.324,29
068	Coscurita	8.547,02	4.273,51	4.273,51	8.461,55
070	Cubilla	4.454,37	2.227,18	2.227,19	4.409,83
071	Cubo de la Solana	8.643,61	4.321,80	4.321,81	8.557,17
073	Cueva de Ágreda	5.305,03	2.652,51	2.652,52	5.251,98
075	Dévanos	5.364,05	2.682,02	2.682,03	5.310,41
076	Deza	7.159,07	3.579,53	3.579,54	7.087,48
079	Escobosa de Almazán	4.402,65	2.201,32	2.201,33	4.358,62
080	Espeja de San Marcelino	6.741,04	3.370,52	3.370,52	6.673,63
081	Espejón	6.307,80	3.153,90	3.153,90	6.244,72
082	Estepa de San Juan	4.222,54	2.111,27	2.111,27	4.180,31
083	Frechilla de Almazán	5.222,81	2.611,40	2.611,41	5.170,58
084	Fresno de Caracena	4.375,27	2.187,63	2.187,64	4.331,52
085	Fuentearmegil	6.927,55	3.463,77	3.463,78	6.858,27
086	Fuentecambrón	5.385,27	2.692,63	2.692,64	5.331,42
087	Fuentecantos	5.103,01	2.551,50	2.551,51	5.051,98
088	Fuente Monge	5.138,00	2.569,00	2.569,00	5.086,62
089	Fuente Isaz de Soria	7.586,91	3.793,45	3.793,46	7.511,04
090	Fuente Pinilla	7.119,68	3.559,84	3.559,84	7.048,48
092	Fuentes de Magaña	4.950,89	2.475,44	2.475,45	4.901,38
093	Fuente Trún	4.891,56	2.445,78	2.445,78	4.842,64
094	Garay	17.164,24	8.582,12	8.582,12	16.992,60
096	Gómara	11.593,14	5.796,57	5.796,57	11.477,21



COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	APORTACIÓN MÁXIMA AUTONÓMICA	APORTACIÓN MÁXIMA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL MÍNIMA	APORTACIÓN MUNICIPAL MÁXIMA
097	Gormaz	4.433,99	2.216,99	2.217,00	4.389,65
098	Herrera de Soria	4.225,59	2.112,79	2.112,80	4.183,33
100	Hinojosa del Campo	4.475,98	2.237,99	2.237,99	4.431,22
103	Langa de Duero	17.478,18	8.739,09	8.739,09	17.303,40
105	Liceras	4.907,69	2.453,84	2.453,85	4.858,61
106	Losilla (La)	4.234,10	2.117,05	2.117,05	4.191,76
107	Magaña	5.984,02	2.992,01	2.992,01	5.924,18
108	Maján	4.176,60	2.088,30	2.088,30	4.134,83
110	Matalebreras	5.396,60	2.698,30	2.698,30	5.342,63
111	Matamala de Almazán	10.314,50	5.157,25	5.157,25	10.211,36
113	Medinaceli	15.724,91	7.862,45	7.862,46	15.567,66
115	Miño de Medinaceli	5.395,39	2.697,69	2.697,70	5.341,44
116	Miño de San Esteban	4.724,84	2.362,42	2.362,42	4.677,59
117	Molinos de Duero	6.730,38	3.365,19	3.365,19	6.663,08
118	Momblona	4.359,45	2.179,72	2.179,73	4.315,86
119	Monteagudo de las Vicarías	7.210,18	3.605,09	3.605,09	7.138,08
120	Montejo de Tiermes	6.526,55	3.263,27	3.263,28	6.461,28
121	Montenegro de Cameros	4.873,31	2.436,65	2.436,66	4.824,58
123	Morón de Almazán	7.628,81	3.814,40	3.814,41	7.552,52
124	Muriel de la Fuente	5.019,96	2.509,98	2.509,98	4.969,76
125	Muriel Viejo	5.324,80	2.662,40	2.662,40	5.271,55
127	Nafra de Ucero	4.655,78	2.327,89	2.327,89	4.609,22
128	Narros	5.232,62	2.616,31	2.616,31	5.180,29
129	Navaleno	16.741,98	8.370,99	8.370,99	16.574,56
130	Nepas	4.940,85	2.470,42	2.470,43	4.891,44
131	Nolay	4.932,34	2.466,17	2.466,17	4.883,02
132	Noviercas	7.073,27	3.536,63	3.536,64	7.002,54
135	Oncala	5.155,34	2.577,67	2.577,67	5.103,79
139	Pinilla del Campo	4.359,45	2.179,72	2.179,73	4.315,86
140	Portillo de Soria	4.224,06	2.112,03	2.112,03	4.181,82
141	Póveda de Soria (La)	6.011,47	3.005,73	3.005,74	5.951,36
142	Pozalmuro	4.819,76	2.409,88	2.409,88	4.771,56
144	Quintana Redonda	13.088,08	6.544,04	6.544,04	12.957,20
145	Quintanas de Gormaz	6.268,86	3.134,43	3.134,43	6.206,17
148	Quiñonería	4.186,64	2.093,32	2.093,32	4.144,77



COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	APORTACIÓN MÁXIMA AUTONÓMICA	APORTACIÓN MÁXIMA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL MÍNIMA	APORTACIÓN MUNICIPAL MÁXIMA
149	Rábanos (Los)	13.988,48	6.994,24	6.994,24	13.848,60
151	Rebollar	4.632,66	2.316,33	2.316,33	4.586,33
152	Recuerda	5.113,36	2.556,68	2.556,68	5.062,23
153	Rello	4.373,75	2.186,87	2.186,88	4.330,01
154	Renieblas	7.591,24	3.795,62	3.795,62	7.515,33
155	Retortillo de Soria	6.559,11	3.279,55	3.279,56	6.493,52
156	Reznos	4.411,17	2.205,58	2.205,59	4.367,06
157	Riba de Escalote (La)	4.172,34	2.086,17	2.086,17	4.130,62
158	Rioseco de Soria	6.981,01	3.490,50	3.490,51	6.911,20
159	Rollamienta	4.799,69	2.399,84	2.399,85	4.751,69
160	Royo (El)	8.502,28	4.251,14	4.251,14	8.417,26
161	Salduero	6.611,43	3.305,71	3.305,72	6.545,32
163	San Felices	5.025,43	2.512,71	2.512,72	4.975,18
165	San Pedro Manrique	14.532,28	7.266,14	7.266,14	14.386,96
166	Santa Cruz de Yanguas	5.001,09	2.500,54	2.500,55	4.951,08
167	Santa María de Huerta	8.435,05	4.217,52	4.217,53	8.350,70
168	Santa María de las Hoyas	6.082,06	3.041,03	3.041,03	6.021,24
171	Serón de Nágima	6.276,47	3.138,23	3.138,24	6.213,71
172	Soliedra	5.435,78	2.717,89	2.717,89	5.381,42
174	Sotillo del Rincón	7.132,29	3.566,14	3.566,15	7.060,97
175	Suellacabras	4.562,07	2.281,03	2.281,04	4.516,45
176	Tajahuerce	4.432,77	2.216,38	2.216,39	4.388,44
177	Tajueco	5.097,84	2.548,92	2.548,92	5.046,86
178	Talveila	5.938,46	2.969,23	2.969,23	5.879,08
181	Tardelcuende	12.471,32	6.235,66	6.235,66	12.346,61
182	Taroda	4.894,92	2.447,46	2.447,46	4.845,97
183	Tejado	5.830,45	2.915,22	2.915,23	5.772,15
184	Torlengua	4.855,97	2.427,98	2.427,99	4.807,41
185	Torreblacos	4.526,48	2.263,24	2.263,24	4.481,22
187	Torrubia de Soria	5.024,21	2.512,10	2.512,11	4.973,97
188	Trévago	4.870,27	2.435,13	2.435,14	4.821,57
189	Ucero	5.549,02	2.774,51	2.774,51	5.493,53
190	Vadillo	5.509,17	2.754,58	2.754,59	5.454,08
191	Valdeavellano de Tera	7.893,50	3.946,75	3.946,75	7.814,57
192	Valdegeña	4.654,26	2.327,13	2.327,13	4.607,72



COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	APORTACIÓN MÁXIMA AUTONÓMICA	APORTACIÓN MÁXIMA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL MÍNIMA	APORTACIÓN MUNICIPAL MÁXIMA
193	Valdelagua del Cerro	4.245,67	2.122,83	2.122,84	4.203,21
194	Valdemaluque	6.594,71	3.297,35	3.297,36	6.528,76
195	Valdenebro	5.712,10	2.856,05	2.856,05	5.654,98
196	Valdeprado	4.149,22	2.074,61	2.074,61	4.107,73
197	Valderrodilla	5.992,84	2.996,42	2.996,42	5.932,91
198	Valtajeros	4.352,15	2.176,07	2.176,08	4.308,63
200	Velamazán	5.221,36	2.610,68	2.610,68	5.169,15
201	Velilla de la Sierra	4.501,84	2.250,92	2.250,92	4.456,82
202	Velilla de los Ajos	4.311,99	2.155,99	2.156,00	4.268,87
204	Viana de Duero	7.338,04	3.669,02	3.669,02	7.264,66
205	Villaciervos	5.591,32	2.795,66	2.795,66	5.535,41
206	Villanueva de Gormaz	4.155,00	2.077,50	2.077,50	4.113,45
207	Villar del Ala	4.871,48	2.435,74	2.435,74	4.822,77
208	Villar del Campo	4.537,73	2.268,86	2.268,87	4.492,35
209	Villar del Río	6.797,02	3.398,51	3.398,51	6.729,05
211	Villares de Soria (Los)	7.014,41	3.507,20	3.507,21	6.944,27
212	Villasayas	5.099,06	2.549,53	2.549,53	5.048,07
213	Villaseca de Arciel	4.465,94	2.232,97	2.232,97	4.421,28
215	Vinuesa	18.646,22	9.323,11	9.323,11	18.459,76
216	Vizmanos	4.549,30	2.274,65	2.274,65	4.503,81
217	Vozmediano	4.608,32	2.304,16	2.304,16	4.562,24
218	Yanguas	5.809,45	2.904,72	2.904,73	5.751,36
219	Yelo	4.700,50	2.350,25	2.350,25	4.653,50
TOTALES		1.085.885,77	542.942,46	542.943,31	1.075.026,96

Segundo.- Ordenar su publicación en el B.O.P.

Por unanimidad se dictaminan favorablemente las antedichas Bases del Fondo de Cohesión Territorial 2025.

3.-BASES CONVOCATORIA PLANES PROVINCIALES 2026-2027

Se propone,



BASES CONVOCATORIA PLANES PROVINCIALES 2026-2027.

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es regular y promover la cooperación de la Diputación provincial de Soria con los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Soria para la ejecución de obras de competencia de los beneficiarios, mediante el Plan provincial de cooperación para 2026-2027.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de los diferentes programas de inversión que esta Diputación elabore en los años 2026 y 2027:

A) Los Municipios.

Podrán ser beneficiarios del Plan provincial de cooperación para 2026-2027 los Municipios de la provincia de Soria de población inferior a 20.000 habitantes.

Excepcionalmente se podrán atender las solicitudes que el Ayuntamiento de Soria haga para sus barrios de Las Casas, Oteruelos, Pedrajas y Toledillo.

Los ayuntamientos de menos de 100 habitantes solamente podrán solicitar actuaciones cada dos años. Acumulándose la subvención correspondiente de cada año. Estos ayuntamientos que tuvieran concedida obra en la convocatoria de la anualidad 2025-2026 no podrán solicitar en la presente convocatoria.

B) Las Entidades Locales Menores de ámbito inferior al Municipio que ostenten las competencias aludidas en el anterior apartado. Deberán aportar certificación del acuerdo de delegación de la competencia.

Las Entidades Locales Menores que no tengan delegada la competencia deberán realizar sus peticiones a través de sus respectivos Ayuntamientos.

Las E.L.M. de menos de 100 habitantes, solamente podrán solicitar actuaciones cada dos años, acumulándose la subvención correspondiente de cada año. Las que tuvieran concedida obra en la convocatoria de la anualidad 2025-2026 no podrán solicitar en la presente convocatoria.



3.- PUBLICIDAD Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y Base Nacional de Subvenciones.

El plazo que se establece para la remisión de la solicitud y documentación complementaria de acuerdo con las presentes bases finaliza el 31 de octubre de 2025.

4.- RELACIÓN DE OBRAS

Podrá solicitarse la inclusión en el Plan de las siguientes obras:

A) SERVICIOS MÍNIMOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

1. Ciclo Hidráulico
 - 1.1. Captaciones.
 - 1.2. Conducciones.
 - 1.3. Potabilizaciones.
 - 1.4. Depósitos reguladores.
 - 1.5. Ampliación y sustitución redes de distribución y saneamiento.
 - 1.6. Depuración aguas residuales.
2. Cementerios (no serán subvencionables nichos ni sepulturas).
3. Alumbrados públicos.
4. Pavimentaciones.
5. Acceso a núcleos de población.

B) OTROS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

1. Casas Consistoriales.
2. Centros Socioculturales.



3. Instalaciones Deportivas.
4. Rehabilitación de edificios municipales para viviendas de alquiler. 5. Polígonos industriales.
5. Acondicionamiento de caminos rurales.
6. Otras obras y equipamientos.
7. Otros proyectos de desarrollo local y urbano.

C) CARRETERAS

Los Ayuntamientos podrán priorizar actuaciones en carreteras provinciales de su término municipal, adelantando así su ejecución, comprometiéndose a aportar el 20% del presupuesto de la obra, con un importe máximo por solicitud de 100.000 IVA incluido.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS CONCRETOS DE INVERSIÓN Y DE ELABORACIÓN DE PROGRAMAS.

5.1.- COMPETENCIA

A tenor del art. 33 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 32 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, la selección de proyectos y la formación y aprobación del Plan provincial de cooperación es atribución indelegable del Pleno Provincial.

5.2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El Régimen Jurídico aplicable a la elaboración, gestión y ejecución de los distintos instrumentos estatales o autonómicos de cooperación está contenido en:

- La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Del mismo modo serán de aplicación la normativa reguladora de cualesquiera otros programas o Convenios que se concierten con otras Administraciones y Organismos.

5.3.- CRITERIOS FINANCIEROS DE APORTACIÓN MUNICIPAL

La aportación municipal a la financiación de los distintos proyectos, que actúa como requisito excluyente, está vinculada a la tipología de cada obra, según el cuadro de porcentajes siguiente.

- Carreteras 20 %
- Ciclo hidráulico (potabilización, captaciones, depósitos, etc.) 23 %
- Polígonos Industriales... 23 %
- Sustitución de redes con pavimentación 30 %
- Cementerios 40 %
- Alumbrado Público. 40 %
- Pavimentaciones 40 %
- Rehabilitación edificios municipales para viviendas de alquiler. 40 %
- Casas Consistoriales. 50 %
- Centros Socioculturales. 50 %
- Instalaciones Deportivas 50 %
- Otras Obras y Equipamientos... 50 %
- Acondicionamiento de caminos rurales... 50 %

En las actuaciones de pavimentación y edificios municipales de conjuntos históricos dentro de un entorno catalogado BIC, se reducirá la aportación municipal un 10%. Esta condición deberá acreditarse por el solicitante.

Estos porcentajes, no obstante, podrán ser modificados por el Pleno Provincial en función del interés socioeconómico de la obra u otras circunstancias que se consideren.



Se exceptuarán del criterio de aportación vinculado anterior, las obras o servicios que se ejecuten conforme a Planes o Convenios que suscriba la Diputación con otras Administraciones, que se regirán por lo estipulado al respecto en cada uno de ellos.

5.4.- CRITERIOS SOCIOECONÓMICOS Y TERRITORIALES DE DISTRIBUCIÓN DE INVERSIONES POR PROGRAMAS

Los criterios de distribución de las inversiones para los distintos programas correspondientes a las anualidades de 2026 y 2027, son los siguientes:

5.4.1.- Para los Ayuntamientos. La subvención mínima a asignar a cada Ayuntamiento será la suma de las siguientes cantidades:

- a) Una cantidad fija de 8.000,00 euros
- b) 3.000,00 euros por núcleo de población (Barrios y/o Entidades Locales Menores) excluida la capitalidad del municipio, y excluida en su caso las Entidades Locales Menores que soliciten subvención independiente en la presente convocatoria.
- c) 35,00 euros por habitante del municipio, excluida la población de las Entidades Locales Menores que soliciten subvención independiente en la presente convocatoria.

5.4.2.- Para las Entidades Locales Menores. La subvención mínima a asignar a cada entidad será la suma de las siguientes cantidades:

- a) Una cantidad fija de 8.000,00 euros para las Entidades Locales Menores con una población superior a 250 habitantes y, en consecuencia, con organización de Alcalde y cuatro vocales, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León. Para el resto de Entidades Locales Menores con población inferior a 250 habitantes, se establece una cantidad fija de 3.000,00 euros.
- b) 35,00 euros por habitante.

5.4.3.- Gestión de las inversiones y subvenciones.

- a) Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores con población inferior a 100 habitantes, solamente podrán solicitar actuaciones cada dos años, con importe mínimo de 15.000 euros.
- b) Si en la presente convocatoria no se concedieran obra para todos Ayuntamientos y/o



Entidades Locales menores de 100 habitantes, tendrán preferencia en la siguiente convocatoria del año 2027.

- c) La cantidad asignada a los barrios de cada municipio, solamente podrá emplearse en uno o varios de los barrios que soliciten inversiones.
- d) Las subvenciones concedidas podrán ser suplementadas con mayores aportaciones de los Ayuntamientos y/o Entidades Locales Menores. En estos casos, únicamente podrán ser contratadas directamente por el Ayuntamiento beneficiario.
- e) No se considerarán núcleos de población, aquellos que no tengan habitantes empadronados según el último censo del INE.
- f) La obra mínima subvencionada será de 15.000,00 euros de presupuesto, computando a tal efecto el presupuesto de ejecución material, beneficio industrial, gastos generales e IVA.
- g) Se priorizarán las obras hidráulicas y no tendrán que ajustarse a los límites establecidos.
- h) Además se tendrá en cuenta:

1.-Situación municipal de las infraestructuras y equipamientos considerados como mínimos y obligatorios (Artículo 26 de la Ley 7/85) en base a la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, priorizando dentro de las mismas las obras hidráulicas y cambio de luminarias de alumbrado público de mayor eficiencia energética.

Estos últimos proyectos deberán ser supervisados por los Servicios Técnicos de esta Diputación, previamente a la aprobación de dicho proyecto por la corporación correspondiente, y deberán ajustarse al estudio de zonificación lumínica y criterios de alumbrado sostenible en la Provincia de Soria, publicado en la web de esta Diputación:

<https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/arquitectura-urbanismo-y-parques-de-bomberos/sepen/documentos>

2.-Interés socioeconómico de la obra o actuación.

3.-Programa de vigilancia sanitaria del agua de consumo humano en Castilla y León.

5.5.- OTROS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS.

Además de los criterios enumerados en el apartado anterior, deberán tenerse en cuenta, por orden de prioridad, los siguientes criterios:



1.- Las obras o servicios de carácter básico o esencial.

2.- Las obras susceptibles de utilización separada, evitando las obras por fases por no cumplirse tal requisito.

Excepcionalmente y cuando concurren en la obra circunstancias que aseguren la finalización de la misma, los Ayuntamientos podrán agrupar las cantidades asignadas en dos anualidades, mediante solicitud motivada y previo compromiso de no solicitar ayuda en la siguiente convocatoria para poder finalizar la obra en una anualidad, previo informe de los Servicios Técnicos y con la conformidad de la Comisión.

3.- Las obras o inversiones realizadas en las últimas anualidades.

4.- El grado de ejecución y gestión de las mismas.

5.- Infraestructuras que afecten a varios municipios.

6.- Ayudas de otras Administraciones concedidas para el mismo fin.

7.- Mantener, en la medida de lo posible, la priorización establecida para las obras por el Pleno Municipal.

8.- Se podrá penalizar a los Ayuntamientos que hayan renunciado a obras en anteriores convocatorias.

6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

6.1.- Las Entidades Locales que deseen participar en la convocatoria deberán dirigir las peticiones a la Excm. Diputación Provincial por vía telemática a través de la APLICACIÓN PLANES PROVINCIALES del programa vClient cuyo manual de uso que se puede descargar en la página web www.dipsoria.es: MANUAL SOLICITUD DE PLANES PROVINCIALES, en el plazo establecido hasta el 31 de octubre de 2025, acompañando la siguiente documentación:

1.- Certificación expedida por el Sr. Secretario del acuerdo plenario de obras a incluir, en orden de preferencia, en los programas que la Diputación formule para las anualidades 2026-2027.

2.- Certificación de acuerdo plenario por el que el Ayuntamiento se compromete a incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo la financiación para atender las obras solicitadas.

3.- Certificación expedida por el Secretario sobre si tiene concedida o solicitada ayuda económica de otras Administraciones, para las obras a incluir en esta convocatoria.



4.- Breve descripción de cada una de las actuaciones que permita identificar con claridad la tipología de las obras a llevar a cabo y su ubicación.

5.- Para obras hidráulicas: Certificación expedida por el Secretario de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua en el núcleo de población donde se realice la obra.

6.- En relación con las obras de rehabilitación de edificios municipales para destinar a viviendas de alquiler se requerirá, además:

- a) Compromiso de destinar la vivienda para alquiler a unidad familiar con residencia habitual y permanente en la localidad.
- b) Fotografía del edificio.
- c) Acreditar la propiedad municipal.
- d) En caso de que el edificio a rehabilitar se encontrase ubicado en un conjunto histórico-artístico, se reducirá la aportación municipal en un 10 %.

7.- Además de la documentación relacionada en los apartados anteriores, declaración responsable, conforme al modelo que se adjunta en Anexo I, en el que la Entidad declare:

- Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones
- Que se compromete a comunicar a esta Diputación Provincial de Soria cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- Que se compromete a obtener todas las autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras dentro de los plazos establecidos en las presentes bases.
- Que se compromete a remitir a la Diputación Provincial de Soria, la documentación necesaria para cumplir los plazos previstos en las presentes bases reguladoras.
- Que autoriza expresamente a la Diputación a detraer el importe de la subvención que se le conceda en el caso de que existan deudas del Ayuntamiento/ELM beneficiario, respecto a la Institución Provincial.



6.2.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo quedarán excluidas de la convocatoria.

6.3.- A las solicitudes presentadas en plazo que no reúnan la documentación indicada anteriormente se les concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. En caso de que el requerimiento no sea atendido, o no se subsane la documentación íntegramente, la solicitud quedará excluida.

7.- APROBACIÓN DEL PLAN

7.1.- El Plan de cooperación de la Diputación será aprobado por el pleno de la Diputación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en la página web de la Diputación, y notificado a los Ayuntamientos solicitantes. La publicación en el BOP comprenderá la relación de los Ayuntamientos beneficiarios, la denominación de la obra, el presupuesto de la inversión aprobada y el importe de la subvención a conceder, otorgándose un plazo de 10 días desde la publicación en el BOP para la presentación de alegaciones y reclamaciones. Cualquier cambio en la obra, requerirá la remisión en dicho plazo de 10 días, del certificado de acuerdo de pleno o resolución de la alcaldía solicitando dicho cambio. Únicamente durante este período de exposición pública se podrán solicitar cambios en el plan inicialmente aprobado.

Vencido el plazo sin que se haya recibido alegación alguna o ésta haya sido resuelta, la subvención se entenderá aceptada por los ayuntamientos beneficiarios y la aprobación inicial del plan, devendrá definitiva.

7.2.- Una vez aprobado definitivamente el Plan, el cambio en las obras aprobadas se concederán únicamente cuando la Entidad Local beneficiaria acredite la imposibilidad de su contratación por falta de licitadores, o en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y siempre que dicha modificación en la obra solicitada, no suponga una alteración en los plazos fijados en estas bases en cuanto a la ejecución y justificación de las obras, sin considerarse por tanto, causa justificada para conceder prórroga en los mismos.

En cualquier caso, de autorizarse la modificación por darse las circunstancias excepcionales anteriores, no se podrá incrementar la aportación de la Diputación provincial.

8.- CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

La contratación de las obras incluidas en el Plan se llevará a cabo por la Diputación Provincial o por los Ayuntamientos/ELM con sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La ejecución de las obras por Administración sólo podrá realizarse en los supuestos enumerados en el art. 30 de la referida Ley de Contratos del Sector Público.



Serán de obligatoria contratación por los Ayuntamientos/ELM beneficiarios, las obras cuyo presupuesto sea inferior a 40.000 , I.V.A. excluido (presupuesto de ejecución material + beneficio industrial + gastos generales).

La contratación de las obras cuyo presupuesto sea igual o superior a 40.000 euros, I.V.A. excluido, (presupuesto de ejecución material + beneficio industrial + gastos generales) se llevará a cabo por Diputación Provincial, salvo que el Ayuntamiento solicite la delegación en cuyo caso deberá hacerlo antes del 30 de abril del 2026.

En los Municipios y ELM que tengan sin cubrir el puesto de Secretario-Interventor y el servicio se preste desde la propia Diputación Provincial de Soria, será la Diputación la que, a petición de la Entidad formulada antes del 30 de abril de 2026, tramite y adjudique los contratos con independencia de su cuantía.

8.1.- OBRAS CONTRATADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS

En estos casos, en los que la contratación la realizan los Ayuntamientos o ELM beneficiarios de las obras, una vez aprobado definitivamente el Plan Provincial, deberán remitir a la Diputación, a la mayor brevedad posible, Proyecto Técnico o Memoria Valorada en su caso, en soporte digital a efectos de actualización y mantenimiento de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local.

PLAZO PARA ACREDITAR LA ADJUDICACIÓN

Al efecto de acreditar la adjudicación, se remitirá a la Diputación a la mayor brevedad posible, certificado de la adjudicación conforme al modelo previsto en el ANEXO II. El plazo máximo para acreditar la adjudicación será el 1 de diciembre de 2026, de manera que, transcurrido este plazo sin que se haya presentado la documentación correspondiente a la adjudicación, se entenderá que se ha producido una renuncia a la ayuda, se procederá a la cancelación de la subvención otorgada sin necesidad de requerimiento alguno al Ayuntamiento/ELM beneficiario. No existe la posibilidad de conceder prórroga para acreditar la adjudicación de las obras.

Una vez adjudicada la obra, la tramitación de modificación del proyecto o del contrato, deberá realizarse en los supuestos y siguiendo el procedimiento previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. Independientemente del contenido de la modificación de proyecto o contrato que se apruebe por el Ayuntamiento/ELM beneficiario, en ningún caso podrá suponer un aumento en el importe de la aportación de la Diputación. Cualquier modificación que se tramite deberá ser comunicada a la Diputación Provincial de Soria para su inclusión en la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local para evitar que existan discrepancias respecto al proyecto inicialmente presentado.



La subvención concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda, si el presupuesto definitivo de la inversión contratada fuera menor o, se produjera baja en la contratación con respecto al importe definitivo de inversión aprobado en el Plan Provincial.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Las obras deberán estar totalmente ejecutadas el día 1 de octubre del año 2027, y se deberán justificar ante la Diputación, como máximo, el 1 de noviembre del año 2027.

Excepcionalmente, se podrá solicitar prórroga para la ejecución y justificación de obras adjudicadas a 1 de agosto de 2026, por causas técnicas o de fuerza mayor debidamente justificadas por el técnico director de las obras. Las solicitudes de prórroga en la ejecución y justificación serán resueltas por Decreto de la Presidencia, previo informe de conformidad del órgano gestor. El plazo de prórroga no podrá ser superior al plazo de ejecución de las obras fijado en el contrato.

JUSTIFICACIÓN: Para la justificación de la realización de la inversión, se presentará cuenta justificativa de la misma, conforme al modelo establecido como ANEXO III íntegramente cumplimentado. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento o ELM beneficiaria podrá adjuntar documentación adicional a la misma, si así lo estima conveniente. Se podrán ir presentando justificaciones parciales según se vayan emitiendo y aprobando certificaciones por el beneficiario que supondrán el libramiento de pagos parciales de la subvención.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en las presentes bases reguladoras para la ejecución y justificación del proyecto subvencionado, sin que el beneficiario haya realizado la presentación de la documentación necesaria para ello, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de 15 días proceda a su presentación.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial, por la aplicación de los siguientes criterios:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida, las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, pero con anterioridad a que se haya realizado el requerimiento al que se refiere el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003,
- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya requerido y hayan presentado la justificación dentro del plazo adicional de 15 días al que hace referencia el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el



Reglamento de la Ley 38/2003.

- Transcurrido el plazo adicional concedido sin que se haya dado cumplimiento a la obligación de justificación se procederá a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el art. 37.1, letras b) y c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2.- OBRAS CONTRATADAS POR DIPUTACIÓN

Para la CONTRATACIÓN de las obras por la Diputación, las entidades beneficiarias deberán presentar antes del 1 de agosto de 2026, una copia del Proyecto Técnico, en soporte digital. El Proyecto se someterá a supervisión por los servicios técnicos de Diputación Provincial. No se podrá aprobar el proyecto por la entidad beneficiaria sin el previo informe favorable de supervisión.

Una vez supervisado el proyecto de conformidad por los servicios técnicos de la Diputación de Soria, el Ayuntamiento o ELM deberá remitir a la misma la siguiente documentación para poder iniciar el expediente de contratación de la obra, hasta el 1 de octubre de 2026:

- Certificación de aprobación del Proyecto por la Corporación indicando B.O. de la Provincia en que se publique la exposición al público, que habrá de realizarse por un plazo mínimo de veinte días hábiles, y resultado de la misma.
- Acta de replanteo
- Compromiso de aportación de la entidad local mediante certificado acreditativo de existencia de consignación presupuestaria o al menos de compromiso de consignación, o bien realización de ingreso en metálico en Arcas Provinciales.
- Autorización expresa para que la Diputación Provincial pueda compensar la deuda resultante por este compromiso, de los pagos que pudiese tener a su favor por la Institución Provincial.
- Certificado de disponibilidad de terrenos, así como las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras y su total ejecución dentro de los plazos establecidos en las presentes bases.
- Propuesta de nombramiento del técnico director, para su contratación, si procede, por parte de la Diputación.



La citada documentación, necesaria para poder iniciar el expediente de contratación de la obra, deberá remitirse como máximo el 1 de octubre de 2026. Si no fuera así, al no poder contratar la Diputación la obra por causas imputables al Ayuntamiento/ELM, no contratará ésta, pudiendo hacerlo el propio Ayuntamiento, pero para ello, deberá adjudicar la obra a la mayor brevedad posible y en todo caso, remitir la documentación acreditativa de la adjudicación a la Diputación como máximo el 1 de diciembre de 2026. En caso contrario, se cancelará la subvención. No hay posibilidad de prórroga.

Para la RECEPCION DE LA OBRA será necesario que el técnico-director presente la siguiente documentación, que será supervisada por los servicios técnicos de Diputación:

- a) Acta de comprobación de replanteo
- b) Relación valorada de las obras realizadas y ajustada a la realidad. c) Certificado de Fin de Obra
- d) Certificado de gestión de residuos.

Una vez supervisada de conformidad esta documentación, el técnico-director presentará la certificación de la obra emitida en el modelo correspondiente y se procederá a la emisión del ACTA DE RECEPCIÓN que será suscrita por representante de la Diputación de Soria.

En ningún caso, se podrá realizar una modificación del contrato o del proyecto de la obra sin la previa autorización de la Diputación de Soria por ser ésta el órgano contratante, que además, únicamente se permitirá, en los supuestos en los que así pueda realizarse en función de lo previsto en la LCSP y siguiendo el procedimiento legalmente establecido para ello.

8.3.- ESPECIALIDADES PARA LAS OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO

Las obras de ALUMBRADO PÚBLICO, tanto si las contrata la Diputación como el Ayuntamiento o E.L.M., tienen que presentar el PROYECTO, para su supervisión por los servicios técnicos de Diputación previamente a la aprobación de dicho proyecto por la corporación correspondiente).

Una vez finalizada la obra, y antes de la justificación, en todas las obras, el técnico-director de la obra presentará en Diputación la siguiente documentación, que será comprobada por los servicios técnicos:

- Boletín de instalación eléctrica (que garantiza cumplimiento RD 842/2002 y RD 1890/2008)
- Acreditación de cumplimiento RD 110/2015 residuos
- Justificación del cumplimiento de la zonificación lumínica y criterios de alumbrado



sostenible en la provincia de Soria, indicados en el punto 4.4.3. h .2 de estas bases.

- Etiqueta energética del alumbrado fruto de las mediciones reales.
- Certificado del técnico de ejecución conforme al proyecto.
- Acta de comprobación de replanteo.
- Relación valorada de las obras realizadas y ajustada a la realidad

Comprobada la documentación, los servicios técnicos de Diputación cursarán Informe de conformidad.

Comprobada la documentación y la relación valorada se realizará, si procede la RECEPCIÓN de la obra.

Para la JUSTIFICACIÓN se presentará, si la obra la contrata Diputación la CERTIFICACIÓN de la obra emitida en el modelo correspondiente, y si la obra la contrata el Ayuntamiento se presentará CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN conforme al modelo correspondiente.

8.4.- ESPECIALIDADES PARA LAS OBRAS DE HIDRÁULICAS

En todas las obras de sustitución de redes de abastecimiento o ampliación de las mismas será obligatorio instalar hidrantes homologados para la carga de vehículos de protección contra incendios, exigiéndose la instalación de al menos un hidrante cada 500 metros, independientemente de lo establecido en la normativa específica para cada tipología de edificio o se justifique la existencia del mismo para no instalarlo en las obras de abastecimiento.

El hidrante o los hidrantes a instalar deberán reunir las siguientes características: salida de 70 mm y Racor Barcelona.

Antes de la contratación, la entidad beneficiaria deberá presentar el Proyecto Técnico en soporte digital, para que los servicios técnicos de Diputación Provincial comprueben que se cumplen estos requisitos. Y una vez realizadas las obras, el técnico-director de la obra presentará Informe justificativo de cumplimiento de estos requisitos.

9.- PLAN COMPLEMENTARIO PARA LA APLICACIÓN DE REMANENTES.

El Plan complementario para la aplicación de remanentes se financiará con:

- a) Las bajas que se produzcan en la adjudicación de los contratos del Plan Principal.



- b) Las bajas que se produzcan por la anulación de un proyecto o la reducción de sus presupuestos.

Estará sujeto a los mismos criterios, plazos y régimen legal que el Plan Principal, teniendo preferencia aquellas obras que figuraban en reserva en el ejercicio anterior y no hayan tenido financiación.

10.- RESUMEN DE FECHAS

31 OCTUBRE 2025	Fecha límite de presentación de solicitudes.
30 ABRIL 2026	Solicitud de los Ayuntamientos para contratar obras que por el presupuesto contrataría la Diputación (base 8)
	Solicitud de los Ayuntamientos para que contrate la Diputación obras que por presupuesto deben contratar ellos, pero que carecen de Secretario-Interventor (base 8)
1 AGOSTO 2026	Plazo para que los Ayuntamientos/ELM cuyas obras van a ser contratadas por la Diputación, presenten el proyecto en soporte digital para su supervisión por los Servicios Técnicos de la Diputación (base 8.2)
1 OCTUBRE 2026	Plazo para que los Ayuntamientos/ELM cuyas obras van a ser contratadas por la Diputación, una vez supervisado de conformidad el proyecto por los Servicios Técnicos de la Diputación, presenten la documentación necesaria para iniciar la licitación de la obra (base 8.2). Si no fuera así, al no poder contratar la Diputación la obra por causas imputables al Ayuntamiento/ELM, no contratará la Diputación, pudiendo hacerlo el propio Ayuntamiento, pero para ello, deberá adjudicar la obra a la mayor brevedad posible y en todo caso, remitir la documentación acreditativa de la adjudicación a la Diputación como máximo el 1 de diciembre de 2026. En caso contrario, se cancelará la subvención. No hay posibilidad de prórroga (base 8.2)
1 DICIEMBRE 2026	Plazo para que los Ayuntamientos/ELM remitan la documentación acreditativa de la adjudicación de la obra (modelo Anexo). Si no se presenta en este plazo, se cancela la subvención otorgada (base 8.1). Plazo máximo para que las obras que iban a ser contratadas por la Diputación y no pudieron contratarse por causas imputables al Ayuntamiento/ELM, éstas presenten la documentación acreditativa de la adjudicación (base 8.2)
1 OCTUBRE 2027	Plazo máximo para la finalización de las obras contratadas por los Ayuntamientos/ELM (base 8.1)
1 NOVIEMBRE 2027	Plazo máximo para presentación de la justificación de la finalización de las obras contratadas por los Ayuntamientos/ELM (cuenta justificativa modelo Anexo). Base 8.1 Sólo existe la posibilidad de prórroga en caso de fuerza mayor o causas técnicas justificadas por Director de la obra, previo informe favorable del órgano gestor y admitidas por Resolución de la Presidencia. Como máximo, será del mismo plazo de ejecución fijado en el contrato (base 8.1) Pérdida de la subvención, total o parcial, en función del grado de incumplimiento o demora en la presentación de la documentación justificativa (30%, 40% o 100%). Base 8.1



Se dictaminan favorablemente con 8 votos a favor (P.P. y VOX) y 4 abstenciones (P.S.O.E.), las Bases Convocatoria de Planes Provinciales Diputación 2026/2027.

4.-Ruegos y preguntas

No hubo.

5.-Solicitud Ayto. Almajano

El secretario de la Comisión expone la necesidad de incluir con carácter de urgencia la siguiente petición como punto del orden del día, por unanimidad se aprueba la urgencia y la inclusión del mismo en la sesión.

De acuerdo con la base 7.2 del Plan Diputación 2025-2026, Una vez aprobado definitivamente el Plan, el cambio en las obras aprobadas se concederán únicamente cuando la Entidad Local beneficiaria acredite la imposibilidad de su contratación por falta de licitadores, o en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y siempre que dicha modificación en la obra solicitada, no suponga una alteración en los plazos fijados en estas bases en cuanto a la ejecución y justificación de las obras, sin considerarse por tanto, causa justificada para conceder prórroga en los mismos. En cualquier caso, de autorizarse la modificación por darse las circunstancias excepcionales anteriores, no se podrá incrementar la aportación de la Diputación provincial.

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el 4 de abril de 2025, acordó aprobar definitivamente el Plan Diputación 2025-2026, que fue publicado en el BOP nº 42 del 11 de abril de 2025 y en la página web de Diputación.

Entre las obras aprobadas esta incluida con el **número 24** la obra **REPARACIÓN DE VIVIENDA MUNICIPAL EN CALLE PALOMAR, 5 (ALMAJANO)**, con el siguiente presupuesto y financiación:

- Presupuesto **35.933,33 euros**
- Financiación Diputación (60%) **21.560,00 euros**
- Financiación Ayuntamiento (40%) **14.373,33 euros**

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Almajano el día 30 de julio de 2025, nº de registro 2025-15042 en la que expone:



"Que al hacer el proyecto de REPARACIÓN DE VIVIENDA MUNICIPAL EN C/ PALOMAR, se ha comprobado que el inmueble tiene gravemente dañada la estructura y no es posible la rehabilitación siendo, por causa de fuerza mayor, procedente el derribo de la vivienda.

Por lo tanto solicita de Diputación de Soria, por razones de fuerza mayor, el cambio de la obra Nº 24 del Plan Diputación 2025-2026 REPARACIÓN DE VIVIENDA MUNICIPAL EN C/ PALOMAR, 5 por la de DEMOLICIÓN DE VIVIENDA MUNICIPAL EN C/ PALOMAR, 5."

Se propone

Primero.- Aceptar la modificación propuesta de la **obra 24** de **Plan Diputación 2025-2026** por considerar que existe razones de fuerza mayor que justifican el cambio de objeto de la obra, pero manteniendo la financiación, quedando la obra de la siguiente manera:

Denominación: DEMOLICIÓN DE VIVIENDA MUNICIPAL EN CALLE PALOMAR, 5 (ALMAJANO)

- Presupuesto **35.933,33 euros**
- Financiación Diputación (60%) **21.560,00 euros**
- Financiación Ayuntamiento (40%) **14.373,33 euros**

Por unanimidad se dictamina favorablemente lo solicitado.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión a las diez horas y quince minutos de la que se extiende la presente acta

Documento firmado electrónicamente